

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO
IEPC/GI-A006/2020**

ACUERDO DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de enero de 2012, se expide la nueva ley Federal de Archivos, a fin de establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.
- II. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales, la cual tuvo como finalidad fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a través de la transparencia y el acceso a la información pública. La reforma constitucional de los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, a través de un artículo transitorio, mandató al Congreso de la Unión la creación de una Ley General en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, en la que se establecieran las bases, principios generales y procedimientos a los que se deberían ajustar las leyes de la Federación, así como de las Entidades federativas, mismas que se encargarían de regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Al respecto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.
- IV. Que el 13 de mayo del 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Archivos en el que es su Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unido, en su Artículo 1, en el que lee "el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

presente ordenamiento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública.

V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 29 de mayo del mismo año, se aprueba el acuerdo Programa Institucional del Archivo General de la Nación, en su Artículo Segundo que para la ejecución del Programa Institucional del Archivo General de la Nación coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación de dicho ordenamiento el Congreso de la Unión dio cumplimiento a la reforma constitucional citada en párrafo anterior, ordenando a través de esta la homologación de los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados de la República, con la finalidad de que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y, por ende, se desemboque en una rendición de cuentas efectiva.

VIII. El 4 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 235, tercera sección, el Decreto número 204, por el que emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

IX. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, derivado de lo anterior, el día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

X. El 28 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Acuerdo IEPC/CG/A-024/2016, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

XI. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que prevé, entre otros objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirá el tratamiento de los datos personales; proteger los datos personales en posesión de órganos autónomos con la finalidad de regular su debido tratamiento. Así como promover,

fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales. Esta Ley General es, por tanto, aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos.

- XII.** El 15 de mayo del año en cita, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto Para la Administración Pública Federal, el cual prevé en el numeral 12 del Título Segundo, Capítulo 1 "De la administración de la correspondencia y los Archivos", al Grupo interdisciplinario como el equipo de profesionales de la misma institución, cualificados en diferentes disciplinas que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de la normatividad y planeación estratégica institucionales, colaborando con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores, vigencias, plazos de conservación y destino final de las series durante el proceso de elaboración de Fichas técnicas de valoración que en su conjunto conforman el Catálogo de disposición documental.
- XIII.** El 14 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas, por el que se emite el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XIV.** El 24 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC/CG/A-027/2018, respecto de las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
- XV.** Que el 15 de junio del 2018, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el DOF la Ley General de Archivos para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad.
- XVI.** Que el 20 de diciembre del 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC/CG.A/240/2018 los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este organismo electoral, en los que se establecen los criterios y procedimientos para establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA).
- XVII.** Del 25 de febrero al 20 de marzo del 2019 la Unidad de Transparencia solicitó a los titulares de las diversas áreas del Instituto hicieran la designación de los responsables de Archivo de Trámite con la finalidad de integrar el Sistema Institucional de Archivos, tal y como lo marcan los Lineamientos para la Organización Administración y Conservación de los Archivos del Instituto en su Segunda Sección, Artículo 8, numeral II, inciso b).

XVIII. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designa a los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

XIX. El 31 de mayo de 2019, concluyeron los cargos de tres Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que fueron designados mediante el acuerdo INE/CG447/2016, por un periodo de tres años, quienes iniciaron su cargo el 01 de junio de 2016.

XX. El 01 de junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.

XXI. Es importante señalar, que el 20 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus), suspendiendo los plazos y términos a partir del 23 de marzo de 2020 al 19 de abril de la anualidad en curso, suspensión que fue ampliada mediante el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinaran.

XXII. El 01 de abril 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 095, en el Decreto número 203, por el que emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia la expedida el 04 de mayo de 2016.

XXIII. De igual forma, mediante acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, aprobado por el Consejo General, en sesión celebrada el 28 veintiocho de abril del presente año, se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales y/o a distancia, de los diversos órganos del Instituto, entre ellos las Comisiones, durante la

emergencia sanitaria derivadas de la pandemia Covid-19 (Coronavirus), únicamente para tratar asuntos que por su relevancia, importancia y urgencia deben ser resueltos, y no puedan esperar a que se culmine la contingencia sanitaria implementada por el COVID-19.

XXIV. El Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, aprobó la ampliación de suspensión de plazos y términos administrativos y jurídicos, en los siguientes periodos, el 29 de mayo de 2020 se aprobó la suspensión al 15 de junio del año en curso, con fecha 11 de junio de 2020 se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 30 de junio, con fecha 20 de junio se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 15 de julio, con fecha 14 de julio emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 30 de julio de 2020, con fecha 03 de agosto se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 17 de agosto; posteriormente el 13 de agosto se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 30 de agosto, con fecha 28 de agosto se emitió acuerdo con ampliación de la suspensión de plazos y términos al 16 de septiembre, el 11 de septiembre, se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 30 de septiembre, el 30 de septiembre, se emitió acuerdo con la ampliación de suspensión de plazos y términos al 15 de **Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235**, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.

XXV. El 29 de junio de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana expedido el 18 de mayo de 2017.

XXVI. El 15 de julio de 2020, se expide el Acuerdo IEPC/CG-A/018/2020 del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se modificó la estructura Orgánica de este Organismo Electoral Local, en observancia al artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 235, y conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicada en el periódico Oficial del Estado número 111, del 29 de junio de 2020.

XXVII. El 15 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la Tercera Sesión Ordinaria mediante acuerdo IEPC/CG-

A/022/2020, por el que a, propuesta del Consejero Presidente se designa a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la Dirección Jurídica y de lo Contencioso.

XXVIII. Con fecha 05 de agosto de 2020, se promulgó la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en el Periódico Oficial del Estado, número 2, Tomo III.

XXIX. Que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/025/2020, de fecha de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó la nueva integración del Comité de Transparencia, dejando sin efecto la integración anterior, con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quedando integrado en la forma siguiente:

NOMBRE	CARGO
C.P. OSWALDO CHACÓN ROJAS	PRESIDENTE
C.E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA DESIGNADA
C.E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	VOCAL
S.E. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	SECRETARIO TÉCNICO

XXX. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/031/2020, por el que se designó a la Titular de la Unidad de Transparencia y de la Dirección Administrativa de este Organismo Público Local Electoral.

I. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivo de este organismo local electoral, fechada el 20 de octubre de 2020, mediante acuerdo IEPC/GI-004/2020 se aprobó proponer en sus términos al Comité de Transparencia, el Lineamiento para la Organización, Administración y Conservación de Archivos, los cuales con fecha 27 de octubre del año en curso, mediante acuerdos IEPC/CT-A17/2020 y IEPC/CT-A18/2020, el Comité de Transparencia acuerda proponer en sus términos al Consejo General, las reformas, adiciones y modificaciones tanto a los Lineamientos para la Organización,

Administración y Conservación de los Archivos como al Reglamento del Sistema Institucional de Archivo, ambos de este Organismo Electoral.

- II. En la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante acuerdos IEPC/CG-A/051/2020, IEPC/CG-A/052/2020 y IEPC/CG-A/053/2020, fueron aprobados el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lineamiento para la Organización, Administración y Conservación de Archivos y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivo, respectivamente.
- III. El 14 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas notificó al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través del oficio No. HCE/DAJ/009/2020, los resolutiveivos contenidos en las Acciones de Inconstitucionalidad 158/2020, y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, pronunciados por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en cuanto a dejar sin efectos la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada por el Congreso del Estado de Chiapas a través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, y cobrando vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2019.
- IV. El 14 de diciembre de 2020, derivado de la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se designó a la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.
- V. El 16 de diciembre del 2020, la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de este Instituto electoral, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, fueron aprobados el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- VI. Con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, fue designada la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Chiapas. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la ley General, la Constitución local y esta Ley. Será profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 6º, Apartado A, fracción V, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
3. Que el artículo 47, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, establece como Sujetos Obligados a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
4. Que el artículo 13 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe de garantizar que la información a sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.;
5. Que los artículos 30 fracción IV y el 31 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales expedirá los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y entidades;
6. El artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que como sujetos obligados a los órganos constitucionales autónomos del Estado, como es el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
7. Que el artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que deberá de existir en cada Sujeto Obligado un Grupo Interdisciplinario, como el equipo de profesionales de la misma institución integrado por los titulares de:
 - I. Coordinación, dirección o unidad de Asuntos Jurídicos.
 - II. Planeación y/o mejora continua.
 - III. Coordinación de archivos o área coordinadora de archivos.
 - IV. Tecnologías de la información.
 - V. Unidad de transparencia.
 - VI. Órgano interno de control.
 - VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Y que en este organismo local electoral se integra de la siguiente manera:



Miembros	Cargo
Titular de la Unidad de Transparencia	Gisela Ruiz Burguete (Presidenta)
Encargada Coordinación de Archivo	Erika Elizabeth Pérez Ruíz (Secretaria, Voz)
Contraloría General	Enoch Cancino Pérez (Vocal con voz y voto)
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso	Ernesto López Hernández (Vocal con voz y voto)
Titular de la Unidad de Planeación	Berlain Urbina Gutiérrez Zamora (Vocal con voz y voto)
Encargada de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Génesis Vila Espinosa (Vocal con voz y voto)
Participantes	Áreas responsables de la Información (Tendrán Voz)

8. Que los artículos 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 60, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establecen que los Sujetos Obligados, en este caso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
9. Que el artículo 60, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establece que los Sujetos Obligados, en este caso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberán asegurar la adecuada organización y conservación de los archivos administrativos, estableciendo las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, afectación, modificación, tratamiento o acceso no autorizado.
10. Que el artículo 21 de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas establece que el Sistema Institucional de Archivos (SIA) es el conjunto registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. En este sentido, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Así, el IEPC, como sujeto obligado, aplicará los principios y procedimientos que, de acuerdo con la normativa en transparencia, hagan efectivo este derecho. El derecho a la información comprende, así, las siguientes garantías: el derecho de informar (difundir), el derecho de acceso a la información (buscar) y el derecho a ser informado (recibir). La configuración del Sistema Institucional de Archivos se sitúa, sobre todo, aunque no en exclusiva, en la garantía del derecho de acceso a la información (buscar). Sin embargo, la integración

del SIA también guarda una relación directa con las otras dos garantías del derecho a la información (difundir y recibir) y, a su vez, con el cumplimiento de distintas obligaciones de transparencia.

11. Que en el artículo 47 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas determina el mínimo que deben contener los Lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, de las que desprenden las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y/o transformada, así como para contar con sistemas de información ágiles y eficientes.

12. Para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo se atenderá bajo los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, estableciendo que la estructura para la integración del SIA atiende a una parte normativa y otra operativa, ambas con distintas instancias, además de un grupo interdisciplinario, en los siguientes términos:
Normativa: se orienta, fundamentalmente, al establecimiento de políticas, programas y proyectos de desarrollo archivístico. Las instancias que la integran son:

- Área coordinadora de archivos
- Comité de Transparencia

Operativa: se centra en la gestión y coordinación de los archivos que se van generando en el desarrollo de las actividades de las áreas del IEPC. Se integra de las siguientes instancias:

- Correspondencia u oficialía de partes (correspondencia).
- Responsable de archivo de trámite (las áreas que integran el IEPC).
- Responsable de archivo de concentración.
- Responsable de archivo histórico (testimonial, normativa, decretos de creación).

Grupo interdisciplinario: El conjunto de personas integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del Archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental. Su principal función es autorizar las bajas documentales.

13. Que el artículo 55, fracción IV, determina como atribución y función del Comité de Transparencia la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. El actual paradigma de la transparencia implica que toda la información en posesión del IEPC es pública y que, por tanto, se habrá de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Todos los documentos de archivo en posesión

del IEPC, por tanto, han de integrarse en el SIA. En un sentido amplio, esta es la premisa necesaria para el ejercicio del derecho a la información. Desde una perspectiva más concreta, en lo que se refiere al derecho de acceso a la información (buscar), el IEPC tiene como obligación positiva la de establecer los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información. En estos términos, para garantizar el derecho a la información, el legislador, tanto general como estatal, ha previsto distintas obligaciones de transparencia que los sujetos obligados han de observar. Así, para el cumplimiento de la obligación común del artículo 74, fracción XLV, respecto al “cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística”, es preciso implementar el SIA. Esto supone para el IEPC establecer políticas e instrumentos para consolidar la confianza ciudadana a través de la rendición de cuentas ágil y oportuna. Es por todo ello que conservar y tratar la información político-electoral no sólo es necesario para mantener una sociedad informada, sino para formar una sociedad con verdadero sentido crítico y, a su vez, mejorar el ejercicio de la función pública electoral.

14. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 83 numeral 1º del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas a través del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia garantizarán el derecho a la información; 60, fracciones VII y XI, 66 fracción, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 5, numeral 4, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y el artículo 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establecen la existencia del Grupo Interdisciplinario que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental; y en uso de sus atribuciones:

ACUERDA

Primero.- Se aprueba en términos de los considerandos 7 y 12 del presente Acuerdo, la integración del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en cumplimiento de los artículos 22 y 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas:

Segundo.- Se instruye al Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario para que remita el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de

que se someta a la consideración y aprobación en su caso, del Comité de Transparencia, en la sesión que al efecto celebre.

El presente acuerdo fue aprobado en la **Cuarta Sesión Ordinaria Virtual** del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, por votación () de sus integrantes presentes; Ciudadana Gisela Ruiz Burguete, Presidenta designada del Grupo; Ciudadano Iván Rigoberto Flores Rodríguez, en representación del Contralor General; Ciudadano Ernesto López Hernández, Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso y Vocal de Comité, Ciudadano Berlain Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de Unidad de Planeación y Vocal de Comité; Ciudadana Génesis Vila Espinosa; encargada de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Ciudadana Erika Elizabeth Pérez Ruíz, Encargada de la Coordinación de Archivo y Secretaria Técnica del Grupo, lo anterior de conformidad con el artículo 4, numerales 1 y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto.

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**

Gisela Ruiz Burguete
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Berlain Urbina Gutiérrez Zamora
Titular de la Unidad de Planeación
Vocal GI

Ernesto López Hernández
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de
lo Contencioso
Vocal GI



Génesis Vila Espinosa
Encargada de la Unidad Técnica de
Servicios Informáticos
Vocal GI

Iván Rigoberto Flores Rodríguez
En representación de Contraloría General
Vocal GI

Erika Elizabeth Pérez Ruíz
Encargada de Coordinación de Archivo
Secretaria del GI

RAZÓN. LA SUSCRITA ERIKA ELIZABETH PÉREZ RUIZ, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CONFORMA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; APROBADO EN CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.